



Resolución Exenta N°

378

Valparaíso, 14 ENE. 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Resolución N° 8144 de 30.12.2015, de esta Dirección Nacional, que modifica la tabla del Anexo N° 51 del Compendio de Normas Aduaneras.

Que, producto de una revisión del texto antes citado, se ha detectado que en el Anexo 51-34 del Compendio de Normas, existe un error en el correlativo de los subnumerales que lo componen, los cuales no se encuentran establecidos de manera consecutiva, por lo que resulta necesario modificar dichos subnumerales.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confieren los números 7 y 8 del artículo 4 del D.F.L. N° 329 de 1979, del Ministerio de Hacienda; y la resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I.- **MODIFÍQUESE**, romano I, numeral 2 de la Resolución N° 8144 de 30.12.2015, como se indica:

Donde dice

34.24 TRATADO LIBRE COMERCIO CHILE-TAILANDIA

Debe decir:

34.25 TRATADO LIBRE COMERCIO CHILE-TAILANDIA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.

AAL/GFA/GLH/PUY

DISTRIBUCIÓN:

ADUANAS ARICA/P. ARENAS
SUBDIRECCIONES Y DEPTOS DNA
CAMARA ADUANERA DE CHILE AG.
ANAGENA AG.
VAN EDI



GONZALO PEREIRA PUCHY
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS